



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0234

(16 FEB 2018)

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0004 del 02 de enero de 2018 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011,
y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con NIT 899.999.063-3, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-009507 del 24 de abril de 2017, presentó solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *"Producción y caracterización de polihidroxicanoatos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 219 del 16 de junio de 2017, admitió la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados proyecto denominado: *"Producción y caracterización de polihidroxicanoatos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos"*, presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 96 del 5 de septiembre de 2017; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 2018 del 2 de octubre de 2017.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 7 de diciembre de 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 159 del 7 de diciembre de 2017.

Que el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 159 del 7 de diciembre de 2017, señala en la cláusula primera **"2) Objeto del proyecto. Encontrar un sistema bacteria-sustrato apropiado para la producción de bioplásticos y otros de valor agregado, utilizando subproductos agroindustriales de origen azucarado y oleaginoso"**

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0004 del 02 de enero de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución No. 0004 del 2 de enero de 2018, otorgó el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *“Producción y caracterización de polihidroxicarbohidratos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”*

Que el 17 de enero de 2018, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, presenta recurso de reposición, por vía correo electrónico, a la Resolución 0004 del 02 de enero de 2018, por la cual se otorga el Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado *“Producción y caracterización de polihidroxicarbohidratos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”*, al considera que:

“Teniendo en cuenta la comunicación del 9 de enero de 2018 con la cual se remitió la Resolución 004 del 2009 Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto: “Producción y caracterización de polihidroxicarbohidratos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”, entendiéndose notificada el 10 de enero, mediante el ejercicio del recurso de reposición, cordialmente me permito solicitar modificación del artículo segundo, en cuanto el objeto de la investigación descrito en este no corresponde con lo establecido en la cláusula primera del contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados 159 del 7 de diciembre de 2017”

Que la Resolución 0004 del 02 de enero de 2018, por la cual se otorga el Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado *“Producción y caracterización de polihidroxicarbohidratos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”* señaló que:

“El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 159 del 7 de diciembre de 2017, es encontrar un sistema bacteria-sustrato apropiado para la producción de bioplásticos utilizando subproductos agroindustriales de origen azucarado y oleaginoso.”

Que en consecuencia se acoge la solicitud de modificación realizada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a la Resolución 0004 del 2 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *“Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0004 del 02 de enero de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que los recursos contra los actos administrativos constituyen una prerrogativa de los particulares o interesados para que la administración pública expedidora del acto lo revise en una misma instancia y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir al proferir el acto administrativo, o confirme sus propias decisiones.

Que el recurso de reposición cumple con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que fue interpuesto por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** ante la autoridad que profirió el acto recurrido, lo hizo dentro del plazo legal, se encuentra debidamente sustentado y el Ministerio cuenta con la información del recurrente para efectuar la notificación del presente acto.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5° ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en virtud de lo establecido en la citada norma, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó la evaluación de la solicitud presentada por el recurrente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo segundo de la resolución Resolución No. 0004 del 2 de enero de 2018, por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado: *“Producción y caracterización de polihidroxicanoatos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”*, el cual quedará así:

Artículo 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 159 del 7 de diciembre de 2017, es encontrar un sistema bacteria-sustrato apropiado para la producción de

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0004 del 02 de enero de 2018 y se dictan otras disposiciones”

bioplásticos y otros de valor agregado, utilizando subproductos agroindustriales de origen azucarado y oleaginoso

ARTÍCULO 2. Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 0004 del 02 de enero de 2018, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB 2018

Dada en Bogotá D.C., a los



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCN .

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0203

Revisó: Paula Rojas Gutiérrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.

Elaboró: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista – DBBSE.